



TRAMITE N° 716-470/2023

DECRETO N° 1115 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL 2024

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Norma Beatriz Torrejón, CUIL 27-16991490-2, quien revista en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, al cargo categoría C-5 (i-1), en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

- Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de Adhesión al Beneficio del Art. 19 de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno;
- Que, de las constancias obrantes en autos surge que, la mentada agente cumple los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;
- Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartiendo por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Norma Beatriz Torrejón a la máxima categoría de su escalafón a partir del 01 de enero de 2024, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;
- Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando a la Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha, cuenta con disponibilidad de crédito;

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Promuévase a la agente Norma Beatriz Torrejón, CUIL 27-16991490-2 en el cargo categoría C-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º: La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

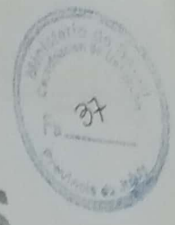
EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada "1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

Claudia Gisela Huang
CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



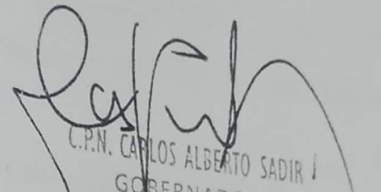
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
A DECRETO N°

1115 -S-

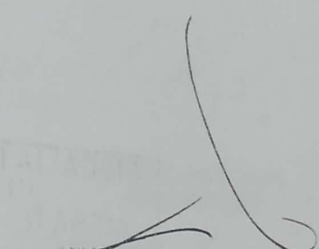
ARTICULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido envíe al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUAN
J/C Jefatura de Desapacho
Ministerio de Salud - Jujuy